

**ESTADO No. 139**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 02 de diciembre de 2013.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO</b>
CONTRATO DE CONCESION	DCJ-071	<b>EXMINESCOL S.A.</b>	307-309	25/11/2013	AUTO GSC-ZC No 514	<i>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: INFORMAR al titular minero (EXMINESCOL S.A.), que al encontrarse en etapa de explotación, no se genera la obligación de pago de canon superficario, motivo por el cual cuenta con un saldo a su favor por el monto de UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.519.210), que corresponde a las consignaciones No. 28632858 de fecha 22 de marzo de 2013, por el valor de setecientos cuarenta y cinco mil pesos (\$745.000) y la copia de tirilla de consignación No. 425908800 que reposa a folio 286 por un valor de setecientos setenta y cuatro mil doscientos diez pesos (\$774.210), de fecha 13 de marzo de 2013. Trámite que deberá ser adelantado por el titular minero, ante el Grupo de Recursos Financieros.</i>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

CONTRATO DE CONCESION	IJN-15481	<b>JORGE ARTURO MANTILLA LANDAZABAL</b>	132-133	25/11/21013	AUTO GSC-ZC No 515	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que realice el pago, por el valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 3.187.821,47), correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, por el concepto de canon superficiario.</p> <p>La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FGJ-112	<b>SOCIEDAD CARBONES AMERICANOS LTDA</b>	568-571	25/11/2013	AUTO GSC-ZC No 516	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y 483 de 27 de mayo de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular CARBONES AMERICANOS LTDA., del contrato de concesión No. FGJ- 112, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° GSC-ZC-444 de 05 de noviembre de 2013. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



						<p><i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y teniendo en cuenta el numeral 2.4 del Concepto Técnico N° GSC-ZC-444 de 05 de noviembre de 2013, para que allegue los FBM correspondientes al I Semestre y Anual de 2012 y I Semestre de 2013, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a la sociedad titular CARBONES AMERICANOS LTDA., para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el comprobante de pago del faltante del canon superficiario de la SÉPTIMA anualidad de la etapa de exploración por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4.530.964,69) de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico N° GSC-ZC-444 de 05 de noviembre de 2013.</i></p> <p><i>REQUERIR a la sociedad titular CARBONES AMERICANOS LTDA., para que dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto, demuestre que se encuentra al día en las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión FGJ-112 para la fecha de presentación de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, para el caso concreto, y según lo estipulado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico N° GSC-ZC-444 de 05 de noviembre de 2013; so pena de entender desistido el trámite de prórroga de la etapa de exploración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-444 de noviembre 05 de 2013.</i></p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	HH9-12061	<b>PEDRO IGNACIO GARZON PRIMICIERO</b>	113	25/11/2013	AUTO GCM No 000756	<p><i>ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al señor PEDRO IGNACIO GARZON PRIMICIERO el término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ALLEGUE la documentación referida en las normas antes citadas, a fin de ADECUAR la propuesta de contrato de concesión HH9- 12061 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

CONTRATO DE CONCESION	GHN-081	<b>MARIA FERNANDA BORDA CADENA</b>	353-356	23/01/2013	AUTO GSC No 19	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 050 del 22 de junio de 2012, se procede a:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al I semestre de 2012.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario para el primer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de (\$944.783.00) NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento No DL001155 de la aseguradora CONFIANZA S.A allegada mediante radicado No 2012-412-030446-2 de 28 de septiembre de 2012, vigencia desde el 26 de septiembre de 2012 hasta el 26 de septiembre de 2013.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el FBM anual 2012. Para que allegue lo requerido se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído o para Requerir a MARIA FERNANDA BORDA CADENA, titular del Contrato de Concesión N° GHN-081- bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor de cuatrocientos dieciocho mil trescientos dieciséis pesos mete (\$ 418.316.00), por concepto de inspección de campo al área del contrato, el no pago del valor dentro del plazo señalada dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasas permitida por la ley vigente durante el período de mora. La renuencia al pago del valor de la inspección, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva, lo anterior en aplicación del artículo 9o de la Resolución NO. 180801 del 19 de mayo de 2011, para ello se concede el término de cinco días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	16467	<b>PROMORTEC S.A.S.</b>		15/11/2013	AUTO GET No 211	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>&gt; APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la explotación de ARENAS SILICEAS, en el área de la Licencia de Explotación No. 16467, de conformidad con el Concepto Técnico GET No.236 de fecha 15 de noviembre de 2013.</p> <p>&gt; RECORDAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 16467,</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

						<p>que debe allegar la modificación de la Licencia Ambiental en cuanto a que debe ser para ARENAS SILICEAS.</p> <p>&gt; RECORDAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 16467, que Como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993) y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</li> </ul> <p>&gt; Correr traslado a la Sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 16467, del Concepto Técnico GET No.236 de fecha 15 de noviembre de 2013.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	1913T	<b>CARBONERAS LA RAMADA S.A.S.</b>		26/11/2013	AUTO GET No 219	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>&gt; APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos, para la explotación de CARBÓN en el área de la Licencia de Explotación No. 1913T, de conformidad con el Concepto Técnico GET No.242 de fecha 26 de noviembre del 2013.</p> <p>&gt; RECORDAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 1913T, que Como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1335 del 15 de julio de 1987) y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.</li> </ul> <p>&gt; Correr traslado a la Sociedad Titular de la Licencia de Explotación No. 1913T, del Concepto Técnico GET-242 de fecha 26 de noviembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLN-09261X	<b>ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA</b>		25/11/2013	AUTO VSC No 074	<p>En virtud de lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, determina:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. DAR TRASLADO a la sociedad Anglo Gold Ashanti Colombia, titular del Contrato de Concesión No. GLN-09261X, del Informe de Fiscalización Integral - IFI, realizado por el consorcio Bureau Veritas-Tecnicontrol.</li> <li>2. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Anglo Gold Ashanti Colombia, titular del Contrato de Concesión No. GLN-09261X, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tome las medidas necesarias y realice las adecuaciones a las que haya lugar para eliminar la condición</li> </ol>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

					<p><i>insegura señalada en las conclusiones, numeral 5.3 del IFI, relacionadas en el presente acto administrativo.</i></p> <p><i>3. REQUERIR a la sociedad Anglo Gold Ashanti Colombia, titular del Contrato de Concesión No. GLN-09261X, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información:</i></p> <p><i>Informe en el que se aclaren las inconsistencias señaladas en el numeral 5.2 de las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral - IFI, en cuanto a la cantidad de pozos reportados. Base de datos y plano en medio físico y digital, en el que se relacionen las actividades realizadas desde el año 2007 en el contrato de concesión GLN-09261X, de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo.</i></p> <p><i>Informe a través del cual se indique la metodología utilizada para la asignación de los diferentes elementos del Proyecto Minero La Colosa al contrato de concesión GLN- 09261X.</i></p>	
CONTRATO DE CONCESION	GGF-151	<b>ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA</b>		25/11/2013	AUTO VSC No 073	<p><i>En virtud de lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, determina:</i></p> <p><i>1. DAR TRASLADO a la sociedad Anglo Gold Ashanti Colombia, titular del Contrato de Concesión No. GGF-151, del Informe de Fiscalización Integral - IFI, realizado por el consorcio Bureau Veritas - Tecnicontrol.</i></p> <p><i>2. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad Anglo Gold Ashanti Colombia, titular del Contrato de Concesión No. GGF-151, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tome las medidas necesarias y realice las adecuaciones a las que haya lugar para eliminar la condición insegura señalada en el numeral 3 del capítulo "Conclusiones y Recomendaciones", del Informe de Fiscalización Integral - IFI, relacionadas en el presente acto administrativo.</i></p> <p><i>3. REQUERIR a la sociedad Anglo Gold Ashanti Colombia, titular del Contrato de Concesión No. GGF-151, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a esta Vicepresidencia las aclaraciones relacionadas con el Formato Básico Minero Anual 2012, de conformidad con lo señalado en los en el numerales 4 y 9 del capítulo "Conclusiones y Recomendaciones", del Informe de Fiscalización Integral - IFI.</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**Prosperidad  
para todos**

						<p>4. <i>REQUERIR a la sociedad Anglo Gold Ashanti Colombia, titular del Contrato de Concesión No. GGF-151, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información:</i></p> <p><i>Informe en el que se aclaren las inconsistencias señaladas en el numeral 2 del capítulo "Conclusiones y Recomendaciones", del Informe de Fiscalización Integral - IFI, en cuanto a la cantidad de pozos reportados.</i></p> <p><i>Base de datos y plano en medio físico y digital, en el que se relacionen las actividades realizadas desde el año 2007 en el contrato de concesión GGF-151, de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo.</i></p> <p><i>Informe a través del cual se indique la metodología utilizada para la asignación de los diferentes elementos del Proyecto Minero La Colosa al contrato de concesión GGF- 151.</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **02 de diciembre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.**  
**Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero**